

76001400302820230008400

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 15 de Febrero de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 178
Santiago De Cali, Quince (15) De Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230008400.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** quien actúa por medio de apoderado en contra de **ANGELA MARIA CUERO SANCHEZ** y **GELBER IVAN CUNDUMI AGUILAR**. Reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, Este Juzgado es competente para conocer del proceso por la naturaleza del mismo, la cuantía señalada, el domicilio de los demandados, y el factor territorial de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 26 y 28 ibídem. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR** identificado con Nit. 860.002.180-7 y en contra de **ANGELA MARIA CUERO SANCHEZ**, identificada con C.C. No. 1.004.538.379 y **GELBER IVAN CUNDUMI AGUILAR**, identificado con C.C. No. 1.143.926.871 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las sumas a saber:

1.1) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al capital indemnizado por la aseguradora, por concepto del Canon de arrendamiento del mes de Abril de 2022.

76001400302820230008400

J.A.A.R

1.2) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al capital indemnizado por la aseguradora, por concepto del Canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2022.

1.3) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al capital indemnizado por la aseguradora, por concepto del Canon de arrendamiento del mes de Junio de 2022.

1.4) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al capital indemnizado por la aseguradora, por concepto del Canon de arrendamiento del mes de Julio de 2022.

1.5) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al capital indemnizado por la aseguradora, por concepto del Canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2022.

1.6) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al capital indemnizado por la aseguradora, por concepto del Canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2022.

1.7) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al capital indemnizado por la aseguradora, por concepto del Canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2022.

1.8) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al capital indemnizado por la aseguradora, por concepto del Canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2022.

1.9) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al capital indemnizado por la aseguradora, por concepto del Canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2022.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4.) REQUERIR a la parte demandante realizar la notificación a los demandados, tal como fue ordenado en el numeral 3, **dentro de los 30 días**, contados a partir del día siguiente a que queden consumadas las medidas cautelares previas, so pena de que se aplique el desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P).

76001400302820230008400

J.A.A.R

5.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.) **RECONOCER** personería suficiente a la doctora **MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE** identificada con C.C. No. 38.864.500 portadora de la T.P. 82.597 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a ella conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

*En Estado No. **027** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: **16 DE FEBRERO DE 2023**

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria